

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

### **DETEREL 060/2009.**

A la : Comisión Permanente de Presupuesto y Comisión Permanente de Hacienda

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de Ley de Aumento Salarial Para el Sector Salud.

Referencia : Oficio No. 000940, de fecha 05 de febrero del 2009  
**(Expediente No. 05720-2009-PLE-SE)**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dichos proyectos tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido de los Proyectos de Ley:**

**PRIMERO** : Se trata de un Proyecto cuyo objetivo es asegurar los recursos fiscales necesarios para las siguientes metas:

Primero: El reajuste e incentivo salarial de los servidores públicos de la salud, que incluye a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, el Instituto Dominicano de Seguros y al Instituto Dermatológico Dominicano.

Segundo: Apoyo a los Programas de reajuste salarial de las estructuras operativas y administrativas de la Policía Nacional.

Tercero: Apoyo a los programas de las Fuerzas Armadas de la Fuerza de Tarea de Apoyo a la lucha contra el Narcotráfico y cuerpo Especial de Seguridad Fronteriza.

**SEGUNDO**: Dicho proyecto fue presentado por el Sr. Luís Rene Canaán Rojas, senador de la República por la provincia Hermanas Mirabal, depositado en fecha 02 de febrero del 2009.

### **Facultad Legislativa Congressional:**

De acuerdo a la facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 23 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

**“Art. 37 numeral 23: *Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución*”.**

### **Desmonte Legal**

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República;
2. La Ley No. 351, del 6 de agosto del 1964, que autoriza la expedición de licencia para el establecimiento de salas de juegos de azar.
3. La Ley No. 24-98, del 15 de enero del 1998, que modifico el artículo 14 de la Ley No. 351, del 6 de agosto de 1964, modificado por la Ley No. 405, del 8 de marzo del 1969.
4. La Ley No. 11-92 del 16 de marzo del 1992, que crea del Código Tributario de la República Dominicana.
5. La Ley No. 140-02 del 04 de septiembre del 2002 que establece un impuesto único para la licencia de operación de las bancas de apuestas deportivas.
6. La Ley 29-06 que modifica varios artículos de la Ley No. 351 del 1964 que autoriza la expedición de licencia para el establecimiento de juegos de azar.
7. La Ley 557-05 del 14 de diciembre de 2005, sobre reforma tributaria
8. La Ley 288-04 del 28 de septiembre del 2004 sobre Reforma Tributaria.

### **Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa**

Después de analizar el proyecto de Ley en los aspectos legales, constitucionales y de la técnica legislativa **ENTENDEMOS** oportuno hacer las siguientes observaciones:

1. Después de analizar el proyecto de ley hemos observado que a partir del artículo 2 del proyecto ley el mismo se refiere la Lotería Nacional, en tal sentido debemos señalar de acuerdo al Manual de Técnica Legislativa el texto normativo tiene que ser claro, preciso y conciso que la redacción del mismo debe transmitir un mensaje indudable, sin embargo hemos detectado que el proyecto de Ley versa sobre dos aspectos distintos:

El Primero se refiere al establecimiento de los impuestos correspondientes para llevar a cabo los aumentos salariales que el proyecto de Ley contempla.

El Segundo trae consigo modificaciones importantes a la Ley No. 5158 de 1959 que establece la Lotería Nacional e introduce una modificación al artículo 382 del Código Tributario;

En tal sentido entendemos convenientes establecer los aspectos antes indicados mediante proyectos individuales.

2. Cabe destacar que el proyecto de ley hemos observado que tiene problemas de carácter técnicos en los siguientes aspectos:

1. El Manual de Técnica establece en su punto d4, ***“que todos los artículos, sin excepción deben llevar epígrafes,”*** por lo que sugerimos que en la construcción de los proyecto sugeridos se elaboren estas construcciones que expresen el objeto principal del artículo, en todos los artículos del proyecto sin exclusión.}
2. El Punto 4.1.7.2 establece sobre los artículos en su literal c) ***“que cada artículo debe contener una sola norma y que cada norma debe estar contenida íntegramente en el artículo.”***, en tal sentido debemos señalar que observamos como normas principales, se encuentran contenidas en un solo artículo, por lo que recomendamos tomar en cuenta para la construcción del nuevo proyecto.
3. Es Oportuno señalar que en el proyecto de Ley hemos podido observar que presenta problemas en cuanto a las formas verbales, que de acuerdo al Manual de Técnica Legislativa en su punto 5.2 que habla sobre las ***“Formas Verbales”*** y establece que la norma debe estar relacionada con el tiempo en que la ley entra en vigencia y se aplica, no con el que se elabora y se aprueba; tal como establece en su literal ***“b) Preferir el presente al futuro... y emplear el futuro sólo cuando es irremplazable por el presente.”***, por lo que siempre debemos preferir el modo indicativo al subjuntivo; el presente al futuro y utilizar el futuro sólo cuando es irreparable por el presente, por tanto, sugerimos que en la creación de los proyecto sugeridos se prefiera el presente y no el futuro.

4. En otro orden, debemos destacar que el proyecto crea un Consejo de Gestión Supervisión y Control de la Lotería Nacional, en tal virtud, es pertinente señalar que el Manual de Técnica Legislativa en sus puntos 4) *sobre la Disposiciones Orgánica establece que las mismas son aquellas mediante las cuales se determina la creación de órganos, su integración y en las que se describen las funciones y parte operativa del mismo*, por lo tanto tenemos a bien sugerir en la creación de los proyectos sugeridos que se establezca la parte operativa y de ejecución del Consejo.
  
5. El artículo 6 del proyecto de ley establece: *“La Lotería Nacional en coordinación con la Dirección General de Impuestos Internos, establecerá mediante normas los dispositivos de control y fiscalización, incluyendo medios electrónicos, que sean necesarios para la percepción, retención y recaudación del impuesto selectivo a las jugadas y del impuesto a los premios. Asimismo, la Lotería Nacional queda autorizada a contratar empresas especializadas con amplia experiencia internacional en la materia, con la finalidad de controlar las operaciones de las empresas y eficientizar la recaudación de los tributos.”*, en tal sentido, debemos señalar que la Ley No. 227-06 que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en su artículo 3 dice: *Competencias. La Dirección General de Impuestos Internos será la entidad encargada de la recaudación y administración de todos los tributos internos nacionales, debiendo asegurar y velar en todo momento por la correcta aplicación del Código Tributario y de las demás leyes tributarias que incidan en su ámbito de competencias*, sin embargo la Lotería Nacional que la regula la Ley No. 5158 de 1959 no establece como facultad de la misma establecer mediante norma los dispositivos de control y fiscalización para la retención y recaudación del impuesto selectivo a las jugadas, es decir que el proyecto de ley le otorga nuevas facultades a la Lotería Nacional, ya que la Dirección General de Impuestos Internos entre sus atribuciones tiene la recaudación y administración de todos los tributos internos nacionales, por lo tanto entendemos que uno de los proyecto de ley debe versar sobre modificaciones a la ley sobre la Lotería Nacional..

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados

Atentamente,

***Wenel D. Feliz.***  
***Director del Departamento Técnico***  
***de Revisión Legislativa.***